



Contrato Pedido por mes 01-01-20

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN, PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ, COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. BEATRIZ DEL ROSARIO ACOSTA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES. -

ANTECEDENTES:

A. LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, PUESTO EN DIFERENTES ÁREAS NO SE CUENTA CON EQUIPOS PARA LLEVAR A CABO LAS TAREAS DE IMPRESIÓN ESCANEOS Y FOTOCOPIADO. -----

DECLARACIONES:

DE "LA COMISIÓN":

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, SIENDO UN ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, LO QUE SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 44 FRACCIONES II, 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

I.2. QUE SU REPRESENTANTE ES LA LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ, COMISIONADA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, QUE LE FUERA EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

I.3. QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 177, 186, FRACCIÓN III, 213 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 99 FRACCIÓN I Y IX DE LA LEY 259 DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----



Contrato Pedido por mes 01-01-20

I.4. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CALLE VERACRUZ NÚMERO 44, FRACCIONAMIENTO POMONA, C.P. 91040 DE ESTA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ. -----

I.5. QUE LA "COMISIÓN" CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL REGISTRO: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE VERACRUZ, R.F.C. CEA1206297TO. -----

I.7. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PEDIDO CON "EL PROVEEDOR" BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA AL "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 27, FRACCIÓN IV, 59, 60, 61, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY N° 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO 1981015085560 (ANEXO 1). -----

"EL PROVEEDOR" CUENTA CON EL ALTA AL CATÁLOGO DE PROVEEDORES NO. 8941 CON UNA VIGENCIA HASTA EL MES DE ABRIL DE 2020; Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL, REGISTRADA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIOS DE IMPRESIÓN". -----

II.2. QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUCR470917G77 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ADJUNTANDO COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA CORRESPONDIENTE Y A LA FIRMA DEL PRESENTE SE HACE LA COMPULSA DEBIDA (ANEXO 2) -----

II.3. QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO MATRIZ EL UBICADO EN BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 535 ALTOS, COLONIA TAJÍN C.P. 93330, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, EL NÚMERO DE TELÉFONO ES [228] 8408185. -----

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "LA COMISIÓN". -----

II.5. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY No. 539 DE ADQUISICIONES,



Contrato Pedido por mes 01-01-20

ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "LA COMISIÓN", CONTRATA A "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR LOS "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS" DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE LA PRESENTE PRÓRROGA, Y CON LA DISTRIBUCIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:-----

NÚM. EQUIPOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA	PRECIO TOTAL
5	IMPRESIÓN LÁSER, FUNCIONES DE ESCANEO A COLOR, COPIADO NEGRO, ESCANEO EN RED E IMPRESIÓN NEGRO; VELOCIDAD DE IMPRESIÓN NEGRO, CALIDAD NORMAL CARTA HASTA 35 PPM MONOCROMO; IMPRESIÓN DÚPLEX (2 CARAS); TAMAÑO DE PAPEL SOPORTADO HASTA LEGAL (216 X 356 MM); RED ETHERNET; CARTUCHO DE IMPRESIÓN DE ALTO RENDIMIENTO.	FOTOCOPIA	\$ 0.23	\$ 0.03	\$0.25

SEGUNDA: FORMA DE PAGO. - "LA COMISIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" A UN PRECIO FIJO DE \$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS M.N.) I.V.A. INCLUIDO POR FOTOCOPIA, PAGÁNDOSE UNA CANTIDAD DETERMINADA CON BASE EN EL CONSUMO MENSUAL FINAL PARA LAS ÁREAS USUARIAS, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 ENERO DE 2020. -----

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA COMISIÓN" CONTARÁ CON CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) DEBIDAMENTE REQUISITADO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS REGLA 2.7.1.7. "REQUISITOS DE LAS REPRESENTACIONES IMPRESAS DEL CFDI"; 2.7.1.28 "CONCEPTO DE UNIDAD DE MEDIDA A UTILIZAR EN LOS CFDI; 2.7.1.32, "REQUISITOS EN LA EXPEDICIÓN DE CFDI" Y 2.7.1.36. "ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE CFDI A CLIENTES", ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019 PUBLICADA EL 22 DE ABRIL DE 2019, LOS CUALES DEBERÁN SER ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO depto.admvo.ceaivd@hotmail.com, EN FORMATO PDF Y XML. -----

"LA COMISIÓN" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS: -----



Contrato Pedido por mes 01-01-20

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

R.F.C.: CEA1206297TO.

NOMBRE DEL EMISOR: MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CALDERÓN.

BANCO: BBVA.

CUENTA CLABE: 012903001519605475.

TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR E INSTALAR LOS EQUIPOS DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS QUE LE SEÑALE "LA COMISIÓN". ASIMISMO, LOS SUPERVISORES DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LAS ÁREAS QUE CUENTEN CON EQUIPOS REALIZARAN BITÁCORAS DE CONTROL.

CUARTA: VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE EL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020.

QUINTA: GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE FALLA DE ALGUNO DE LOS EQUIPOS, ÉSTE DEBERÁ SER REPARADO O CAMBIADO POR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "LA COMISIÓN", EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO EL EQUIPO Y SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE.

SEXTA: CALIDAD. "EL PROVEEDOR" ACEPta QUE "LA COMISIÓN", TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, Y EN SU CASO, APlicar LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SÉPTIMA: MARCAS, DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EN CASO DE IMPUTARSE VIOLACIONES A "LA COMISIÓN" EN MATERIA DE MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIRÁ LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE DICHAS VIOLACIONES, LIBERANDO, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A "LA COMISIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD YA SEA ÉSTA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE OTRA ÍDOLE, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA.



Contrato Pedido por mes 01-01-20

LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA COMISIÓN". -----

NOVENA: AMPLIACIÓN. "LA COMISIÓN" BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS PODRÁ ACORDAR AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, POR LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LAS AMPLIACIONES SE HARÁN DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

DÉCIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO. "LA COMISIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79, 80 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ASIMISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA "LA COMISIÓN" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. -----

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA COMISIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. -----

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL SOSTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SE HARÁ ACREDITADOR A LAS SANCIONES QUE PREVÉ LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA TERCERA: CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES YA ESPECIFICADAS. -----

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIV

Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas



VERA
CRUZ

ME LLENA DE ORGULLO

000006

000006

Contrato Pedido por mes 01-02-20

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 2 DE ENERO 2020.

"POR LA COMISIÓN"

LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA
SÁNCHEZ
COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL

"POR EL PROVEEDOR"

C. BEATRIZ DEL ROSARIO ACOSTA
CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE CONTRATO PEDIDO POR MES 01-01-20 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. BEATRIZ DEL ROSARIO ACOSTA CRUZ, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020.



Contrato Pedido por mes 01-02-20

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN, PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ, COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. BEATRIZ DEL ROSARIO ACOSTA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES. -

ANTECEDENTES:

A. LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, PUESTO EN DIFERENTES ÁREAS NO SE CUENTA CON EQUIPOS PARA LLEVAR A CABO LAS TAREAS DE IMPRESIÓN ESCANEO Y FOTOCOPIADO. -----

DECLARACIONES:

DE "LA COMISIÓN":

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, SIENDO UN ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, LO QUE SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 44 FRACCIONES II, 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

I.2. QUE SU REPRESENTANTE ES LA LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ, COMISIONADA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, QUE LE FUERA EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

I.3. QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 177, 186, FRACCIÓN III, 213 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 99 FRACCIÓN I Y IX DE LA LEY 259 DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----



Contrato Pedido por mes 01-02-20

I.4. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CALLE VERACRUZ NÚMERO 44, FRACCIONAMIENTO POMONA, C.P. 91040 DE ESTA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ. -----

I.5. QUE LA "**COMISIÓN**" CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL REGISTRO: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE VERACRUZ, R.F.C. **CEA120629T0**. -----

I.7. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PEDIDO CON "**EL PROVEEDOR**" BAJO LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** RELATIVA AL "**SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 27, FRACCIÓN IV, 59, 60, 61, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY N° 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

II. DE "**EL PROVEEDOR**":

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO **1981015085560** (ANEXO 1). -----

"**EL PROVEEDOR**" CUENTA CON EL ALTA AL CATALOGO DE PROVEEDORES **Nº. 8941** CON UNA VIGENCIA HASTA EL **MES DE ABRIL DE 2020**; Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL, REGISTRADA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIOS DE IMPRESIÓN". -----

II.2. QUE "**EL PROVEEDOR**" CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CUCR470917G77** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ADJUNTANDO COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA CORRESPONDIENTE Y A LA FIRMA DEL PRESENTE SE HACE LA COMPULSA DEBIDA (ANEXO 2) -----

II.3. QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO MATRIZ EL UBICADO EN BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 535 ALTOS, COLONIA TAJÍN C.P. 93330, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, EL NÚMERO DE TELÉFONO ES (228) 8408185. -----

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "**LA COMISIÓN**". -----

II.5. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY No. 539 DE ADQUISICIONES,



Contrato Pedido por mes 01-02-20

ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "LA COMISIÓN", CONTRATA A "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR LOS "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS" DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE LA PRESENTE PRÓRROGA, Y CON LA DISTRIBUCIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:-----

NÚM. EQUIPOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA	PRECIO TOTAL
5	IMPRESIÓN LÁSER, FUNCIONES DE ESCANEO A COLOR, COPIADO NEGRO, ESCANEO EN RED E IMPRESIÓN NEGRO; VELOCIDAD DE IMPRESIÓN NEGRO, CALIDAD NORMAL CARTA HASTA 35 PPM MONOCROMO; IMPRESIÓN DÚPLEX (2 CARAS); TAMAÑO DE PAPEL SOPORTADO HASTA LEGAL (216 X 356 MM); RED ETHERNET; CARTUCHO DE IMPRESIÓN DE ALTO RENDIMIENTO.	FOTOCOPIA	\$ 0.23	\$ 0.03	\$0.25

SEGUNDA: FORMA DE PAGO. - "LA COMISIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" A UN PRECIO FIJO DE \$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS M.N.) I.V.A. INCLUIDO POR FOTOCOPIA, PAGÁNDOSE UNA CANTIDAD DETERMINADA CON BASE EN EL CONSUMO MENSUAL FINAL PARA LAS ÁREAS USUARIAS, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU FIRMA Y HASTA EL 29 FEBRERO DE 2020. --- PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA COMISIÓN" CONTARÁ CON CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) DEBIDAMENTE REQUISITADO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS REGLA 2.7.1.7. "REQUISITOS DE LAS REPRESENTACIONES IMPRESAS DEL CFDI"; 2.7.1.28 "CONCEPTO DE UNIDAD DE MEDIDA A UTILIZAR EN LOS CFDI; 2.7.1.32, "REQUISITOS EN LA EXPEDICIÓN DE CFDI" Y 2.7.1.36. "ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE CFDI A CLIENTES", ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019 PUBLICADA EL 22 DE ABRIL DE 2019, LOS CUALES DEBERÁN SER ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO depto.admvo.ceaivd@hotmail.com, EN FORMATO PDF Y XML. -----

"LA COMISIÓN" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS: -----



Contrato Pedido por mes 01-02-20

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

R.F.C.: CEA1206297TO.

NOMBRE DEL EMISOR: MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CALDERÓN.

BANCO: BBVA.

CUENTA CLABE: 012903001519605475.

TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR E INSTALAR LOS EQUIPOS DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS QUE LE SEÑALE "LA COMISIÓN". ASIMISMO, LOS SUPERVISORES DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LAS ÁREAS QUE CUENTEN CON EQUIPOS REALIZARAN BITÁCORAS DE CONTROL.

CUARTA: VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE EL 01 DE FEBRERO Y HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2020.

QUINTA: GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE FALLA DE ALGUNO DE LOS EQUIPOS, ÉSTE DEBERÁ SER REPARADO O CAMBIADO POR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "LA COMISIÓN", EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO EL EQUIPO Y SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE.

SEXTA: CALIDAD. "EL PROVEEDOR" ACEPta QUE "LA COMISIÓN", TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, Y EN SU CASO, APlicar LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SÉPTIMA: MARCAS, DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EN CASO DE IMPUTARSE VIOLACIONES A "LA COMISIÓN" EN MATERIA DE MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIRÁ LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE DICHAS VIOLACIONES, LIBERANDO, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A "LA COMISIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD YA SEA ÉSTA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA.



Contrato Pedido por mes 01-02-20

LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA COMISIÓN". -----

NOVENA: AMPLIACIÓN. "LA COMISIÓN" BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS PODRÁ ACORDAR AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, POR LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LAS AMPLIACIONES SE HARÁN DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

DÉCIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO. "LA COMISIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79, 80 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ASIMISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA "LA COMISIÓN" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. -----

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA COMISIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. -----

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL SOSTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SE HARÁ ACREDOR A LAS SANCIONES QUE PREVÉ LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA TERCERA: CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES YA ESPECIFICADAS. -----

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIV

Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas



000012

ME LLENA DE ORGULLO

000012

Contrato Pedido por mes 01-02-20

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 3 DE FEBRERO DE 2020.

"POR LA COMISIÓN"

LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA
SÁNCHEZ
COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL

"POR EL PROVEEDOR"

C. BEATRIZ DEL ROSARIO ACOSTA
CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE CONTRATO PEDIDO POR MES 01-02-20 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. BEATRIZ DEL ROSARIO ACOSTA CRUZ, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2020.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIV

Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas



VERA
CRUZ

ME LLENA DE ORGULLO

000013
000013

Contrato Pedido AD-01/2020

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN, PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ, COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. BEATRIZ DEL ROSARIO ACOSTA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES. -

ANTECEDENTES:

A. LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, PUESTO EN DIFERENTES ÁREAS NO SE CUENTA CON EQUIPOS PARA LLEVAR A CABO LAS TAREAS DE IMPRESIÓN ESCANEOS Y FOTOCOPIADO.

DECLARACIONES:

DE "LA COMISIÓN":

I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, SIENDO UN ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, LO QUE SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 44 FRACCIONES II, 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

I.2. QUE SU REPRESENTANTE ES LA LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ, COMISIONADA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, QUE LE FUERA EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

I.3. QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 177, 186, FRACCIÓN III, 213 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 99 FRACCIÓN I Y IX DE LA LEY 259 DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



Contrato Pedido AD-01/2020

I.4. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN LA CALLE VERACRUZ NÚMERO 44, FRACCIONAMIENTO POMONA, C.P. 91040 DE ESTA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ. -----

I.5. QUE LA “COMISIÓN” CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL REGISTRO: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE VERACRUZ, R.F.C. **CEA1206297T0**. -----

I.6. QUE SE CUENTA CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EMITIDA MEDIANTE **OFICIO SFA/280/2020**, SIGNADO POR EL LIC. ELEAZAR GUERRERO PÉREZ, SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. -----

I.7. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON “EL PROVEEDOR” BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA AL “SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 27, FRACCIÓN IV, 59, 60, 61, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY N° 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO **1981015085560** (ANEXO 1). -----

“EL PROVEEDOR” CUENTA CON EL ALTA AL CATÁLOGO DE PROVEEDORES **Nº. 8941** CON UNA VIGENCIA HASTA EL **MES DE ABRIL DE 2020**; Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL, REGISTRADA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIOS DE IMPRESIÓN”. -----

II.2. QUE “EL PROVEEDOR” CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CUCR470917G77** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ADJUNTANDO COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA CORRESPONDIENTE Y A LA FIRMA DEL PRESENTE SE HACE LA COMPULSA DEBIDA (ANEXO 2) -----

II.3. QUE PARA EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO MATRIZ EL UBICADO EN BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 535 ALTOS, COLONIA TAJÍN C.P. 93330, POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, EL NÚMERO DE TELÉFONO ES (228) 8408185, CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO mary.flores@ricohpozarica.com; -----

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR “LA COMISIÓN”.-----



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIV

Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas



VERA
CRUZ

000015

ME LLENA DE ORGULLO

Contrato Pedido AD-01/2020

II.5. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY No. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. "LA COMISIÓN", CONTRATA A "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR LOS "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS" DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE LA PRESENTE PRÓRROGA, Y CON LA DISTRIBUCIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

NÚM. EQUIPOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA	PRECIO TOTAL
5	IMPRESIÓN LÁSER, FUNCIONES DE ESCANEO A COLOR, COPIADO NEGRO, ESCANEO EN RED E IMPRESIÓN NEGRO; VELOCIDAD DE IMPRESIÓN NEGRO, CALIDAD NORMAL CARTA HASTA 35 PPM MONOCROMO; IMPRESIÓN DÚPLEX (2 CARAS); TAMAÑO DE PAPEL SOPORTADO HASTA LEGAL (216 X 356 MM); RED ETHERNET; CARTUCHO DE IMPRESIÓN DE ALTO RENDIMIENTO.	FOTOCOPIA	\$ 0.23	\$ 0.03	\$0.25

SEGUNDA: FORMA DE PAGO. - "LA COMISIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" A UN PRECIO FIJO DE \$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS M.N.) I.V.A. INCLUIDO POR FOTOCOPIA, PAGÁNDOSE UNA CANTIDAD DETERMINADA CON BASE EN EL CONSUMO MENSUAL PARA LAS ÁREAS USUARIAS, DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2020, ES DECIR EL TOPE MÁXIMO DE FACTURACIÓN TOTAL DE LOS MESES 10.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LAS PARTES CONVIENEN QUE TRATÁNDOSE DE LOS PAGOS QUE REALIZARÁ "LA COMISIÓN" A "EL PROVEEDOR", AQUELLA CONTARÁ CON 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) DEBIDAMENTE REQUISITADO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LAS REGLA 2.7.1.7. "REQUISITOS DE LAS REPRESENTACIONES IMPRESAS DEL CFDI"; 2.7.1.28 "CONCEPTO DE UNIDAD DE MEDIDA A UTILIZAR EN LOS CFDI"; 2.7.1.32, "REQUISITOS EN LA EXPEDICIÓN DE CFDI" Y 2.7.1.36. "ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE CFDI A CLIENTES", ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019 PUBLICADA EL 22 DE ABRIL DE 2019, LOS CUALES DEBERÁN SER ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO depto.admvo.ceaivd@hotmail.com, EN FORMATO PDF Y XML.

000016



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIV

Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas



000016

ME LLENA DE ORGULLO

Contrato Pedido AD-01/2020

"LA COMISIÓN" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** MENSUALMENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS: -----

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE VERACRUZ.-----

R.F.C.: CEA1206297T0. -----

NOMBRE DEL EMISOR: MARÍA DEL ROSARIO CRUZ CALDERÓN. -----

BANCO: BBVA. -----

CUENTA CLABE: 012903001519605475. -----

TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR E INSTALAR LOS EQUIPOS DESCritos EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS QUE LE SEÑALE **"LA COMISIÓN"**. ASIMISMO, LOS SUPERVISORES DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LAS ÁREAS QUE CUENTEN CON EQUIPOS REALIZARAN BITÁCORAS DE CONTROL. -----

CUARTA: VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE EL 2 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. -----

QUINTA: GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE FALLA DE ALGUNO DE LOS EQUIPOS, ÉSTE DEBERÁ SER REPARADO O CAMBIADO POR OTRO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE **"LA COMISIÓN"**, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO EL EQUIPO Y SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE. -----

SEXTA: CALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** ACEPta QUE **"LA COMISIÓN"**, TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, Y EN SU CASO, APlicAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

SÉPTIMA: MARCAS, DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD. **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA QUE EN CASO DE IMPUTARSE VIOLACIONES A **"LA COMISIÓN"** EN MATERIA DE MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIRÁ LA TOTAL RESPONSABILIDAD DE DICHAS VIOLACIONES, LIBERANDO, A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL A **"LA COMISIÓN"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD YA SEA ÉSTA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. -----

000017



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIV

Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas

VERA
CRUZ

000017

ME LLENA DE ORGULLO

Contrato Pedido AD-01/2020

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA COMISIÓN". -----

NOVENA: AMPLIACIÓN. "LA COMISIÓN" BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS PODRÁ ACORDAR AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE EL ADENDUM CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO), DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LAS AMPLIACIONES SE HARÁN DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS PRÓRROGAS QUE SE HAGAN RESPECTO DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO. "LA COMISIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79, 80 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ASIMISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA "LA COMISIÓN" Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. -----

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A "LA COMISIÓN" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. -----

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL SOSTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SE HARÁ ACREDOR A LAS SANCIONES QUE PREVÉ LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA TERCERA: CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES YA ESPECIFICADAS. -----

000018



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAIV

Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas

000018



ME LLENA DE ORGULLO

Contrato Pedido AD-01/2020

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 2 DE MARZO 2020. -----

"POR LA COMISIÓN"

LIC. LORENA DEL CARMEN MENDOZA
SÁNCHEZ
COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL

"POR EL PROVEEDOR"

C. BEATRIZ DEL ROSARIO ACOSTA
CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE CONTRATO AD-01/2020 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. BEATRIZ DEL ROSARIO ACOSTA CRUZ, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2020.